CAPILLA ALFONSINA

CAPITULO IX

DE LOS EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

ART. 76° LA FACULTAD ACATARA LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE EXAMENES DE LA UNIVERSIDAD.

ART. 77° EL CONOCIMIENTO Y FORMACION INTELECTUAL DE LOS ESTUDIANTES SE EVALUARA POR MEDIO DE EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, EN NINGUN CASO PROCEDERA LA EXENCION DE EXAMENES.

ART. 78° LOS EXAMENES ORDINARIOS SON LOS DE PRIMERA OPORTUNIDAD DESPUES DE LA IMPARTICION DE UN CURSO ESCOLAR EN EL QUE SE HAYA CUMPLIDO LA ASISTENCIA A QUE ESTA OBLIGADO EL ALUMNO, ASI COMO LAS TAREAS, - PRACTICAS, EJERCICIOS Y EXAMENES PARCIALES REQUERIDOS POR EL MAESTRO DE LA MATERIA.

ART. 79° - LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS SON LOS SUBSECUENTES AL DE PRIMERA - OPORTUNIDAD.

ART. 80° LOS EXAMENES DEBERAN SER IMPRESOS, CELEBRARSE EN AULAS DENTRO DEL PLANTEL DE LA FACULTAD Y CONTESTARSE POR ESCRITO.

ART. 81° LAS SECRETARIAS ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD SE COORDINARAN PARA PROGRAMAR LAS FECHAS DE LOS EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE CADA PERIODO LECTIVO, AJUSTANDOSE AL CALENDARIO - DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

CAPITULO IX

DE LOS EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

ART. 76° LA FACULTAD ACATARA LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE EXAMENES DE LA UNIVERSIDAD.

ART. 77° EL CONOCIMIENTO Y FORMACION INTELECTUAL DE LOS ESTUDIANTES SE EVALUARA POR MEDIO DE EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, EN NINGUN CASO PROCEDERA LA EXENCION DE EXAMENES.

ART. 78° LOS EXAMENES ORDINARIOS SON LOS DE PRIMERA OPORTUNIDAD DESPUES DE LA IMPARTICION DE UN CURSO ESCOLAR EN EL QUE SE HAYA CUMPLIDO LA ASISTENCIA A QUE ESTA OBLIGADO EL ALUMNO, ASI COMO LAS TAREAS, - PRACTICAS, EJERCICIOS Y EXAMENES PARCIALES REQUERIDOS POR EL MAESTRO DE LA MATERIA.

ART. 79° LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS SON LOS SUBSECUENTES AL DE PRIMERA - OPORTUNIDAD.

ART. 80° LOS EXAMENES DEBERAN SER IMPRESOS, CELEBRARSE EN AULAS DENTRO DEL PLANTEL DE LA FACULTAD Y CONTESTARSE POR ESCRITO.

ART. 81° LAS SECRETARIAS ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD SE COORDINARAN PARA PROGRAMAR LAS FECHAS DE LOS EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE CADA PERIODO LECTIVO, AJUSTANDOSE AL CALENDARIO - DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ART. 85° EN LOS EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA ESCOLARIZADO EN QUE EL ALUMNO ESTE INCONFORME CON SU CALIFICACION, PODRA INTERPONER ANTE LA SECRETARIA ACADEMICA SU INCONFORMIDAD POR - - ESCRITO PARA EFECTOS DE REVISION DENTRO DE TRES DIAS HABILES DESPUES DE HABERSE PUBLICADO SU CALIFICACION, LA CUAL TURNARA AL - JURADO QUE SE INTEGRE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO - PARA QUE RESUELVA EL CITADO RECURSO ANTES DEL SIGUIENTE PERIODO - DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS. TODOS LOS EXAMENES DEBERAN SER CONGRUENTES CON EL CONTENIDO PROGRAMATICO DE LA MATERIA.

ART. 82° PARA TENER DERECHO A LOS EXAMENES TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS, LOS ALUMNOS DEBERAN ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE - CUOTAS ESCOLARES Y OTRAS, ESTABLECIDAS POR LA TESORERIA GENERAL - DE LA UNIVERSIDAD Y LA PROPIA FACULTAD Y CUMPLIR CON LAS DEMAS - DISPOSICIONES QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. 83° AL REPROBARSE UNA MATERIA EN CUARTA OPORTUNIDAD, EL SUSTENTANTE - QUEDARA SUSPENDIDO EN SU CALIDAD DE ALUMNO DE LA FACULTAD, HASTA - APROBAR LA MATERIA EN OPORTUNIDAD INDEFINIDA, PRESENTANDOSE UNICAMENTE EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS. CUANDO SE APRUEBE, PODRA CONTINUAR SUS ESTUDIOS Y VOLVER A TENER VIGENTES SUS DERECHOS ESTUDIANTILES.

ART. 84° EN TODOS LOS EXAMENES SE EVALUARA EL GRADO DE APROVECHAMIENTO CON CALIFICACION QUE SE EXPRESARA EN NUMEROS ENTEROS SOBRE ESCALA DEL 0 AL 100. LA MINIMA DE PASE SERA DE 70.

ART. 85° SE CONCEDERAN EXAMENES A TITULO DE SUFICIENCIA, A LAS PERSONAS - QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE EXAMENES A TITULO DE SUFICIENCIA O EXAMENES DE CAPACIDAD.

CAPITULO X

DE LOS EXAMENES PROFESIONALES

ART. 86° PARA TENER DERECHO A EXAMEN PROFESIONAL LOS ALUMNOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I HABER ESTADO REGISTRADO NORMALMENTE COMO ALUMNO UNIVERSITARIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO ESCOLAR Y ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA FACULTAD.

II HABER CURSADO Y APROBADO TODAS Y CADA UNA DE LAS MATERIAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, LO QUE COMPROBARAN CON LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO ESCOLAR Y ARCHIVO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

III HABER CURSADO Y APROBADO CUANDO MENOS EL ULTIMO AÑO O LOS DOS ULTIMOS SEMESTRES DE LA CARRERA EN ESTA FACULTAD, TENER DEBIDAMENTE ACREDITADAS O REVALIDADAS EL RESTO DE LAS MATERIAS QUE FORMAN EL PLAN DE ESTUDIOS.

IV HABER DADO CUMPLIMIENTO CON EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

V NO TENER ADEUDOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NI EN LA TESORERIA DE LA FACULTAD.

VI HABER DEPOSITADO EN EL DEPARTAMENTO ESCOLAR Y DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD TODA LA DOCUMENTACION Y ANTECEDENTES ESCOLARES QUE EL MISMO EXIJA.

VII DONAR UN LIBRO PARA ENRIQUECER EL ACERVO BIBLIOGRAFICO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD

VIII PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES SE OBSERVARA LO DISPUESTO.

CAPITULO X

DE LOS EXAMENES PROFESIONALES

ART. 86° PARA TENER DERECHO A EXAMEN PROFESIONAL LOS ALUMNOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I HABER ESTADO REGISTRADO NORMALMENTE COMO ALUMNO UNIVERSITARIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO ESCOLAR Y ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA FACULTAD.

II HABER CURSADO Y APROBADO TODAS Y CADA UNA DE LAS MATERIAS - QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, LO QUE COMPROBARAN CON - LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO ESCOLAR Y - ARCHIVO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

III HABER CURSADO Y APROBADO CUANDO MENOS EL ULTIMO AÑO O LOS - DOS ULTIMOS SEMESTRES DE LA CARRERA EN ESTA FACULTAD, TENER DEBIDAMENTE ACREDITADAS O REVALIDADAS EL RESTO DE LAS MATERIAS QUE FORMAN EL PLAN DE ESTUDIOS.

IV HABER DADO CUMPLIMIENTO CON EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

V NO TENER ADEUDOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NI EN LA TESORERIA DE LA FACULTAD.

VI HABER DEPOSITADO EN EL DEPARTAMENTO ESCOLAR Y DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD TODA LA DOCUMENTACION Y ANTECEDENTES ESCOLARES QUE EL MISMO EXIJA.

VII DONAR UN LIBRO PARA ENRIQUECER EL ACERVO BIBLIOGRAFICO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD

VIII PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD, SE OBSERVARA LO DISPUESTO.

ART. 87° LAS OPCIONES PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL SERAN COMO SIGUE:

I EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR UN TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS CON UNA EXTENSION MINIMA DE CINCUENTA CUARTILLAS. PARA TAL EFECTO SOMETERA SU PROYECTO A LA SECRETARIA ACADEMICA, QUIEN LE DESIGNARA UN ASESOR. LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LE DESIGNARA FECHA DE EXAMEN Y JURADO INTEGRADO POR TRES MAESTROS DE LA FACULTAD.

II LOS ASPIRANTES QUE HAYAN OBTENIDO UN PROMEDIO GENERAL:

A) SUPERIOR A 85 EN EXAMENES ORDINARIOS, TENDRAN DERECHO A SOLICITAR EL EXAMEN PROFESIONAL A LA SECRETARIA ACADEMICA, QUIEN TURNARA A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA PARA LA DESIGNACION DEL JURADO CORRESPONDIENTE.

B) DE 90 O SUPERIOR, AUNQUE HAYAN ACREDITADO UNA SOLA MATERIA EN EXAMEN DE SEGUNDA OPORTUNIDAD A DOS MATERIAS EN - NO PRESENTE O SIN DERECHO EN PRIMERA OPORTUNIDAD.

III HABER CURSADO Y APROBADO POR LO MENOS DOS MATERIAS DE SU - ESPECIALIDAD EN LA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD.

EN TODOS LOS CASOS EL SUSTENTANTE DEBERA RENDIR LA PROTESTA CORRESPONDIENTE.

CAPITULO XI

DE LOS EXAMENES DE OPOSICION

ART. 88° LOS EXAMENES DE OPOSICION PARA OBTENER UNA CATEDRA SE SUJETARAN AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, EN LOS ARTICULOS RELATIVOS.

CAPILLA ALFONSINA

CAPITULO XI

DE LOS EXAMENES DE OPOSICION

ART. 88° LOS EXAMENES DE OPOSICION PARA OBTENER UNA CATEDRA SE SUJETARAN AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, EN LOS ARTICULOS RELATIVOS.